

QUILMES, 18 JUL 2006

VISTO el Expediente 827-0971/04, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un recurso presentado por el Sr. Edgardo Sanhueza contra la Resolución (R) N° 033/06.

Que el Sr. Sanhueza fue notificado de la Resolución (R) N° 033/06 el día 10 de enero de 2006, y la Nota presentada por el agente es del día 9 de marzo del corriente año.

Que el recurso deducido contra la Resolución (R) N° 033/06, es impropio, por resultar extemporáneo.

Que el Artículo 1º, inc. e, apartado 6, de la Ley N° 19.549 expresa en su parte pertinente que: "Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso...".

Que se encuentra vencido todo plazo, debido al tiempo transcurrido, para recurrir el acto.

Que el Consejo Superior rechazó el Recurso interpuesto por el Sr. Sanhueza contra las Resoluciones (CS) N° 140/04, N° 141/04 y N° 142/04 y Resoluciones (R) N° 450/04, N° 453/04 y N° 468/04, pero la Comisión de Interpretación y Reglamento consideró que correspondía en ocasión de su incorporación al Escalafonamiento del Personal Administrativo y de Servicios, otorgar categoría 4, grado 11.

Que la Resolución (R) N° 917/05 dispone la incorporación del agente Edgardo Sanhueza al referido Escalafonamiento, asignándole la categoría 4, grado 11.

Que con motivo de la incorporación a Planta Básica, se emite la Resolución (R) N° 973/05 que erróneamente consiga para el Sr. Sanhueza categoría 3 y grado 9.

Que advertido el error material se dicta la Resolución (R) N° 33/06 que menciona correctamente el grado y categoría que se dispuso para el Sr.

UNQ
64
Pw
W

00490

Sanhuesa al momento de su incorporación al nuevo Escalafonamiento Salarial, es decir categoría 4 y grado 11.

Que efectuada la notificación de la Resolución (R) N° 033/06 y luego de transcurridos dos (2) meses, el Sr. Sanhuesa presenta un reclamo solicitando se realicen los trámites pertinentes para que en función de la Resolución del Rector se efectuó la liquidación retroactiva al 1° de enero de 2004, momento en el cual se produce la recategorización de todo el personal de la Universidad.

Que si bien es cierto que los efectos del acto administrativo pueden comenzar cuando este nace, antes o después, ello debe surgir expresamente del mismo.

Que es fundamento de razón jurídica que toda regla de conducta dispone para el futuro, salvo que la excepción haya sido expresamente contemplada, excepción no recomendada por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el dictamen de la indicada comisión fue claro: propuso la desestimación del recurso presentado y consideró que correspondía otorgar categoría 4, grado 11 en ocasión de incorporar al Sr. Edgardo Sanhuesa al nuevo Escalafonamiento del Personal Administrativo y de Servicios.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso presentado por el Sr. Edgardo Sanhuesa, DNI N° 16.794.687, contra la Resolución (R) N° 033/06, por así corresponder y por haber sido además un planteo extemporáneo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° **00490**




Rodolfo Luis Brardinelli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES